



Ayuntamiento de Torrejuncillo

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, REGULADAS A TRAVÉS DEL ACUERDO DE 14 DE ABRIL DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

El Ayuntamiento de Torrejuncillo, en el marco de la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para Suministros Mínimos Vitales para el año 2026 y de acuerdo con los que establece las bases reguladoras de la partida presupuestaria que la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de estas ayudas, se realiza la convocatoria para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales en el municipio de **TORREJUNCILLO** para el ejercicio 2026.

Para ello, mediante la presente Resolución de Alcaldía se aprueban estas normas y convocatoria del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de TORREJUNCILLO.

1- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las ayudas para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2026).

Estas ayudas tienen carácter de prestaciones económicas finalistas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos de suministros del hogar

2.- GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1.-De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el año 2026, se consideran gastos subvencionables:

A.- Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano: Incluyendo potencia contratada, energía consumida, alquiler de equipos de medida y control, e impuestos aplicables.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

- Consumidores vulnerables severos (Bono Social): Conforme al Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se abonará el 50% de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento, debiendo acreditarse el pago ante la comercializadora de referencia. De no acreditarse en plazo, o si el importe resultante tras el descuento fuese inferior al 50% PVPC, se abonará la totalidad de la factura o el importe inferior respectivamente, siempre que cumplan el resto de requisitos generales.

B.- Gastos de agua potable: Incluyendo cuota de servicio, suministro, tasas, cánones e impuestos, así como los conceptos de alcantarillado y basura si constan unificados en la misma factura.

C.- Gastos de alta y reconexión: En casos de interrupción por impago de los suministros anteriores.

D.- Gastos de gas butano.

**Regla de temporalidad de las facturas:*

Facturas impagadas: Podrán abonarse con independencia de su fecha de emisión y del período de facturación.

Facturas ya abonadas: Solo serán financiables si han sido emitidas en el último trimestre del año anterior o durante el año en curso (2026).

3.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS

1.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00€
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00€
5 o más miembros	1.200,00 €

2.- En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

3.- Las entidades locales beneficiarias podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en el apartado procedente o para el importe no cubierto por las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a sus propios fondos.

4.- PERSONAS DESTINATARIAS.

1.- Podrán ser beneficiarias de las Ayudas de Suministros mínimos Vitales las unidades de convivencia, independientemente de que existan o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

A.- Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

B.- Residir en alguno de las entidades locales de la Comunidad Autónoma, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la orden PCM 169/2022 de 9 de marzo por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

C.- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquella unidad de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 50% del IMPREM mensual, referido a 14 pagas, sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitante de las ayudas para el suministros de mínimos vitales que sean beneficiarios de bono social eléctrico para consumidor vulnerable severo, según el Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre, se aplicara los límites de renta y se realizara su computo conforme a los establecido en las normas reguladora del bono social por ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los efectos del pago de facturas de suministros eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gastos de suministros eléctricos en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el computo establecido en los párrafos anteriores.

2.- Los requisitos exigidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior sólo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3.- Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

4.- No podrán concederse estas ayudas a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.
- c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

5.- Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6.- La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7.- Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8.- Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y hasta que se agote la partida presupuestaria correspondiente al año 2026 del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales asignada para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2026. Las personas interesadas presentarán su solicitud





Ayuntamiento de Torrejoncillo

conforme al modelo establecido en la presente convocatoria en los Servicios Sociales de Atención Social Básica 043 de dicha Localidad. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

6.- PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 21.296,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00** (SUBVENCIÓN A PARTICULARES CON CARGO A PCEME MÍNIMOS VITALES ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA) del Presupuesto General vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026. Dicha cuantía es el límite máximo autorizado para la presente convocatoria, dándose por cerrada la misma en el momento en que se agote el crédito dispuesto..

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de residencia o empadronamiento del Ayuntamiento de Torrejoncillo, donde conste la unidad de convivencia.
- e) Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- i) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- j) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- k) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la





Ayuntamiento de Torrejuncillo

Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.

l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.

m) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción, si son beneficiarios de ella, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia compulsada, (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

8.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud del interesado acompañada de la documentación exigida.

Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases se resolverán mediante resolución motivada de la Alcaldía (u órgano en quien delegue), previo informe-propuesta del Servicio Social de Atención Social Básica.

La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria asignada a la convocatoria. Una vez agotado el crédito presupuestario máximo autorizado de 21.296,88 €, las solicitudes pendientes de resolución serán desestimadas por dicha causa, dándose por cerrada la convocatoria mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios municipal.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a la Trabajadora Social de los Servicios De Atención Social Básica 043, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la compañía de suministro que emite la factura impagada.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

9.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, propano que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

10.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

En Torrejoncillo, a fecha de firma digital.

El Alcalde,

Jesús Manuel Rodríguez Pacheco

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes normas de gestión y convocatoria del programa de Suministros Mínimos Vitales 2026 han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía con la fecha de la firma electrónica que consta en el presente documento, lo que certifico en ejercicio de la fe pública que tengo atribuida en Torrejoncillo.

La Secretaria

Maria Pilar Bueno González

